

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE
LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA
RELATIVA A MODIFICACIÓN DE CATEGORÍA EN FRANJA DE TERRENO CLASIFICADA COMO SUELO
NO URBANIZABLE****Expte. EA/MA/052/19**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Pizarra mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a modificación de categoría en franja de terreno clasificada como suelo no urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de julio de 2019 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Pizarra en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación de categoría en franja de terreno clasificada como suelo no urbanizable, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 38.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Evaluada la documentación ambiental presentada, se comprueba que la misma no incluye uno de los contenidos exigidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, concretamente aquella a la que se alude en el artículo 38.1 e) de dicho cuerpo legal, referente a la incidencia en materia de cambio climático, en la redacción de la Ley 7/2007 introducida por el apartado dos de la disposición final primera de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. En consecuencia, con fecha 18 de septiembre de 2019 le fue notificado al Ayuntamiento de Pizarra un requerimiento de subsanación para que presentase una adenda que completase los contenidos de la documentación ambiental en los términos en que lo exige la legislación vigente.

TERCERO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, así como la que la adenda que, en respuesta al requerimiento de subsanación formulado, presentó el Ayuntamiento de Pizarra el día 8 de octubre de 2019, se verifica que la modificación de categoría en franja de terreno clasificada como suelo no urbanizable afecta a la ordenación estructural del planeamiento general del municipio en suelo no urbanizable, incardinándose, pues, en el supuesto de hecho que se describe en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	20/11/2019 16:52:52	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu6949JNP9W0X5KPRJ9xCX8aNp7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la modificación de categoría en franja de terreno clasificada como suelo no urbanizable se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Pizarra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38.1 de la citada Ley, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Pizarra

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria la **modificación de categoría en franja de terreno clasificada como suelo no urbanizable**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	20/11/2019 16:52:52	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu6949JNP9W0X5KPRJ9xCX8aNp7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	